



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de mayo de dos mil catorce.

El presente juicio de cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número **II-JC-60-2013**, fundamentado en el Examen Especial, realizado a las Cuentas de Caja Colecturía y Caja Pagaduría del Consulado General de El Salvador en el Estado de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al periodo del veintisiete de octubre del dos mil nueve al treinta de noviembre de dos mil doce; en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA ZALDAÑA DE SIFONTES**, Cónsul General en Veracruz, Estados Unidos Mexicanos; del cual se determinó Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta instancia, la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República y la cuentadante antes mencionada.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de una Responsabilidad Administrativa, en el reparo **UNICO**, a la funcionaria actuante anteriormente relacionada.

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DEL HECHO:

SUSTANCIACION DEL PROCESO

1- Con fecha veintiséis de abril de dos mil trece, esta Cámara habiendo efectuado el respetivo análisis al Informe de Examen Espacial antes mencionado y de acuerdo al hallazgo contenido en el mismo, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por auto de fs **10** ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de la persona anteriormente mencionada, notificándole al señor Fiscal General de la República, la iniciación del presente juicio.

2- Con fecha treinta de abril de dos mil trece, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos que dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el número **II-JC-60-2013**, agregado a fs. **11**. A fs **13** fue notificado el Pliego de Reparos al señor Fiscal General de la República y a fs **14** consta el emplazamiento a la servidora

actuante, a quien se les concedió el plazo de **QUINCE DIAS HABILES**, para que hiciera uso de su derecho de defensa y se manifestara sobre el Pliego de Reparos.

3- A fs. **16** la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la Credencial y la certificación de la Resolución número seiscientos treinta y cinco, de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece; y habiendo acreditado su personería jurídica se le tuvo por parte en el carácter en que compareció. A fs **19** de conformidad con el artículo 68 inciso 3° de la ley de la Corte de Cuentas se declaró rebeldía en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA ZALDAÑA DE SIFONTES, en el mismo auto se tuvo por admitido el escrito presentado por la licenciada MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR y finalmente se le concedió audiencia a la representación fiscal para que diera su opinión en el presente Juicio.

4- A fs. **27** se tuvo por agregado el escrito presentado por la señora cuentadante, a quien se le previno en el sentido que presentara su escrito en legal forma de conformidad con el artículo 10 numeral 1 del reglamento para el cumplimiento de la función Jurisdiccional de esta Corte. A fs. **31** en virtud de no haber subsanado la prevención se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado a fs. 24 en el sentido de emitir la sentencia correspondiente.

ALEGATO DE LAS PARTES

5- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO UNICO: FALTANTE EN RECUENTO DE ESPECIES. Al respecto de este reparo la funcionaria actuante manifestó que a partir del informe Final del Examen Especial en el que se señala el faltante de la libreta del pasaporte provisional N° 40996 se ha realizado el rastreo del mismo en archivos internos de la representación consular y de las agencias consulares en Acayucan, Veracruz y Tenosique, Tabasco las que por jurisdicción dependen del Consulado General y a las cuales fueron remitidas libretas de pasaportes provisionales en diferentes fechas. De igual manera se ha solicitado apoyo, a través de la Dirección General del Servicio Exterior a la Dirección General de Migración y Extranjería para verificar en sus archivos la ubicación de dicho pasaporte provisional. La representación fiscal por medio de la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, alegó lo siguiente: *"de conformidad con el artículo 68 inciso 3° de la Ley de la Corte de*

Cuentas de la República, declarase rebelde a la señor CLAUDIA PATRICIA ZALDAÑA DE SIFONTES, por no haber contestado el Pliego de Reparos dentro del termino establecido por la ley por lo que esta institución considera en vista de no haberse aportado prueba alguna para desvanecer el hallazgo se configura en todas sus partes y por ende se da el incumplimiento a la legislación observada la cual es 5.3.1. del Instructivo numero 1 Instrucciones para el manejo y control de ingresos del servicio exterior por lo que deberá de procederse a la imposición de la multa de conformidad con el art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

6- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNICO: FALTANTE EN RECUESTO DE ESPECIES. El reparo observa que la Cónsul General, no se aseguró de llevar un adecuado control de las libretas de pasaporte provisional que garantice que estas especies no sean extraviadas o utilizadas de forma indebida. Los sucritos Jueces consideramos que el presente reparo se confirmado que la funcionaria involucrada no ha demostrado que las gestiones que dijo hacer en su escrito de contestación se hayan efectuado para determinar el destino del pasaporte provisional numero 40996; al no haber prueba que valorar el presente reparo se mantiene.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 195 numeral 3, de la Constitución de la República, Arts. 15, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 217 y 218 del Código de Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**

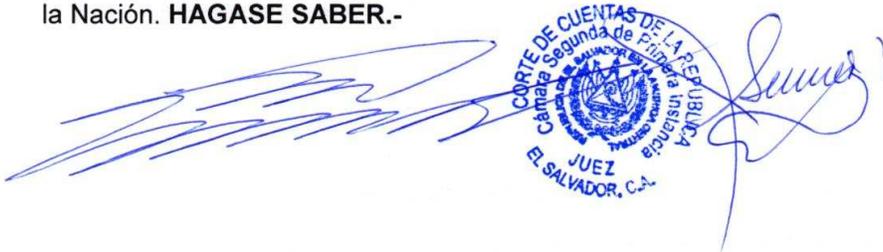
I- Confirmase la Responsabilidad Administrativa del Reparó Único. Condenase a cancelar en concepto de multa a la señora **CLAUDIA PATRICIA ZALDAÑA DE SIFONTES**, la cantidad de doscientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (\$247.20); equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el periodo auditado.

II. Haciendo un valor total de la Responsabilidad Administrativa la cantidad de **Doscientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos. (\$247.20).**

III- Queda pendiente de aprobación la gestión de la servidora actuante relacionada en el romano I), de este fallo por su actuación en **EL CONSULADO GENERAL DE EL SALVADOR EN EL ESTADO VERACRUZ, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, correspondiente al período del veintisiete de octubre de

dos mil nueve al treinta de noviembre de dos mil doce; en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia.

IV- Al ser cancelada la presente condena, désele ingreso a la cantidad reclamada en concepto de Responsabilidad Administrativa al Fondo General de la Nación. **HAGASE SABER.-**



Handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text: "CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA", "Cámara Segunda de Primera Instancia", "JUEZ EL SALVADOR, C.A." and features a central emblem with a scale of justice.

Ante mí,



Handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text: "CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA", "SECRETARIA DE ACTUACIONES", "EL SALVADOR, C.A." and features a central emblem with a scale of justice.

Exp. II-IA-28-2013/II-JC-60-2013
CSP/MDSB
Ref Fiscal: 230-DE-UJC-7-13



CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de junio de dos mil catorce.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno en contra de la Sentencia Definitiva de fecha veintisiete de mayo del presente año, que corre agregada de folios 33 al 35 ambos vto; de conformidad con el artículo 70 inciso 3ro de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Librese la respectiva ejecutoria para los efectos legales correspondientes.




Ante mí.



Secretaria de Actuaciones.

Exp. II-IA-28-2013/II-JC-60-2013
CSPI/MDSB.
Ref. FGR-230-DE-UJC-7-13



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LAS CUENTAS DE CAJA COLECTURÍA Y CAJA PAGADURÍA DEL CONSULADO GENERAL DE EL SALVADOR EN EL ESTADO DE VERACRUZ, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PERÍODO DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2009 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ✓

SAN SALVADOR, 23 DE ABRIL DEL 2013

B
A



INDICE

CONTENIDO

	PAG.
I Antecedentes del examen	1
II Objetivos del examen	1
III Alcance y Resumen de los Procedimientos Aplicados	1
IV Resultados del examen	2



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Ingeniero
Hugo Roger Martínez Bonilla
 Ministro de Relaciones Exteriores
 Presente.

Hemos realizado Examen Especial a las cuentas de caja colecturía y caja pagaduría del Consulado General de El Salvador en el Estado de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, por el período del 27 de octubre del 2009 al 30 de noviembre del 2012.

I ANTECEDENTES

De acuerdo a la Ley Orgánica del Servicio Consular de la República de El Salvador, el establecimiento de los Consulados Salvadoreños, tiene por objeto prestar la protección que el Estado debe en el extranjero a las personas e intereses de sus nacionales y fomentar el comercio y el turismo entre la República y los países en que están acreditados.

II OBJETIVOS DEL EXAMEN

Realizar Examen Especial a las cuentas de caja colecturía y caja pagaduría del Consulado General de El Salvador en el Estado de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, durante el período del 27 de octubre del 2009 al 30 de noviembre del 2012, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Nuestro trabajo consistió en realizar un Examen Especial a las cuentas de caja colecturía y caja pagaduría del Consulado General de El Salvador en el Estado de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, durante el período del 27 de octubre del 2009 al 30 de noviembre del 2012, para lo cual desarrollamos los procedimientos siguientes:

- Verificamos el adecuado control de los ingresos por transferencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Verificamos el adecuado control de las especies valoradas y no valoradas.
- Correcto pago al personal
- Exacta y oportuna remisión de ingresos a la cuenta bancaria de colecturía
- Verificamos la existencia de bienes
- Exacta y oportuna remisión de los ingresos a la Dirección General de Tesorería



- Oportuna remisión de los informes de Colecturía y Pagaduría al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Existencia de documentación correspondiente a ingresos y gastos.
- Cumplimiento de la normativa legal.

IV RESULTADOS DEL EXAMEN

1. FALTANTE EN RECUENTO DE ESPECIES

Al efectuar recuento de especies, no se encontró la libreta de pasaporte provisional, numero 40996

De acuerdo al numeral 5.3.1 del Instructivo RREE No. 1 "Instrucciones para el Manejo y Control de los Ingresos del Servicio Exterior", establece que: "Los valores, especies y dinero, deben estar bajo la custodia y responsabilidad del Jefe de la Representación Consular por medio del EDAF, por lo cual en cumplimiento al artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas, este último funcionario deberá estar afianzado así como también los otros funcionarios y empleados que a criterio de RREE deban de estarlo.

La deficiencia es debido a que la Cónsul General, no se aseguró de llevar un adecuado control de las libretas de pasaporte provisional, que garantice que estas especies no sean extraviadas o utilizadas de forma indebida.

La deficiencia incrementa el riesgo de que las libretas de pasaporte provisional puedan ser utilizadas de forma indebida.

Comentarios de la Administración

Inicialmente la observación comunicada fue por 19 pasaportes provisionales faltantes, de los cuales la señora Cónsul General remitió evidencia que demuestra el destino de 18 de estas especies, quedando pendiente la N° 40996.

Comentario de los Auditores

Al no haber demostrado el destino del Pasaporte Provisional # 40996, la presente deficiencia no se da por subsanada.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a las cuentas de caja colecturía y caja pagaduría del Consulado General de El Salvador en el Estado de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, por el período del 27 de octubre del 2009 al 30 de noviembre del 2012, de

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

7

conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros del Ministerio de Relaciones Exteriores.

San Salvador, 23 de abril del 2013.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Uno

